



INVITACION PRIVADA
CAPITULO II – CONDICIONES GENERALES

409P01F002

VERSIÓN: 6

INVITACIÓN PRIVADA

CAPÍTULO II – CONDICIONES GENERALES



INVITACION PRIVADA
CAPITULO II – CONDICIONES GENERALES

409P01F002

VERSIÓN: 6

**CAPITULO II.
CONDICIONES GENERALES**

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de EMCALI EICE ESP, Resolución J.D. No 006 del 21 de diciembre de 2022, modificada parcialmente por la Resolución J.D. No. 010 del 02 de mayo de 2023 EMCALI solicita la presentación de oferta de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. REGIMEN LEGAL

Que el régimen legal aplicable a todos los actos y contratos de EMCALI E.I.C.E. E.S.P., es el de derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 (modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001) y 32 de la Ley 142 de 1994, el parágrafo del artículo 8 en concordancia con el artículo 76 de la Ley 143 de 1994, el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, el artículo 6 del Acuerdo 34 de 1999, los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007 (modificada por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011) y las Resoluciones expedidas por las Comisiones de Regulación, en particular la Resolución CRA 151 de 2001, Resolución CRT 87 de 1997 y Resoluciones CREG 024 de 1995, 025 de 1995, 020 de 1996, 108 de 1997, 70 de 1998, así como las Resoluciones que las aclaren, modifiquen o adicionen.

De manera general, son aplicables, así mismo, las normas del Código de Comercio, Código Civil, Ley 142 de 1994, Ley 143 de 1994, artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1341 de 2009 y demás disposiciones legales concordantes.

La Invitación Privada realizada por EMCALI en sus Procesos de Contratación no constituirán jurídicamente una solicitud de oferta, sino invitaciones a los proponentes a presentar sus Propuestas a EMCALI. En consecuencia, EMCALI podrá dar por concluido sin adjudicación, el proceso de contratación de manera motivada.

En cuanto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, le aplica al proceso de contratación el Libro 2, Parte 2, Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 por medio de la cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector del Trabajo, así mismo la Resolución 312 de 2019 por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para Empleadores y Contratantes.

2. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos, gastos y/o expensas en que el Proponente incurra con ocasión del análisis a esta Invitación Privada, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Propuestas, la presentación de aclaraciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo, gasto y/o expensa relacionada con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo del Proponente.

3. INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

- La presente Invitación es, la que EMCALI aplicará al interesado o proponente que desee presentarse a este Proceso de Contratación. Esta invitación privada, sus anexos, los documentos que los modifiquen o adicionen y, en general, todos los documentos del Proceso son de obligatorio cumplimiento durante el Proceso de Contratación, el período de ejecución y la etapa post-contractual.
- Es responsabilidad del interesado o proponente el conocimiento detallado, completo y actualizado de tales documentos, para lo cual debe tener en cuenta la documentación que EMCALI le comunique en relación con el Proceso de Contratación.



INVITACION PRIVADA CAPITULO II – CONDICIONES GENERALES

409P01F002

VERSIÓN: 6

- Todas las interpretaciones, errores, omisiones o deducciones en que incurra el proponente o Interesado con base en su propia información, análisis o conclusiones respecto de la Invitación Privada, son de su exclusiva responsabilidad.
- Siempre que se realice una manifestación referida a días y no se indique si corresponden a días hábiles o calendario, se entenderán días hábiles.
- Las observaciones, aclaraciones y adendas al Proceso de Contratación se encuentran definidas en la Invitación Privada en cuanto a su presentación y respuesta.

4. CONFLICTO DE INTERÉS

Sin perjuicio del régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado, los representantes legales, los asesores, los consultores, los colaboradores, los contratistas y/o en general cualquier persona que preste sus servicios a EMCALI o que participe en un proceso de contratación, deberán abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades de contratación de EMCALI que impliquen conflicto de interés.

Por lo tanto, no son admisibles las propuestas cuyos proponentes puedan, eventualmente, estar incurso en conflicto de interés y, por ende, para los fines pertinentes, el Proponente en hacer parte del Proceso de Contratación, deberá en la “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” manifestar no estar incurso en alguna de las siguientes causales de conflicto de interés:

- a. La participación del interesado o proponente sus trabajadores y/o contratistas o cualquier miembro del equipo incluido en su propuesta en la planeación del proceso de contratación.
- b. La participación o elaboración de la Invitación Privada, por parte del proponente sus trabajadores y/o contratistas o cualquier miembro del equipo incluido en su propuesta.
- c. El haber conocido por parte del proponente sus trabajadores y/o contratistas o cualquier miembro del equipo incluido en su propuesta, información que lo ponga en situación de ventaja comparativa o competitiva frente a los demás proponentes.
- d. Las mencionadas en el Manual de Contratación.

5. COMUNICACIONES DEL PROPONENTE

Las comunicaciones del interesado en el marco del proceso de contratación serán por medio electrónico.

Cada comunicación debe contener como mínimo:

- (i) Número del respectivo proceso de contratación
- (ii) Datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono;
- (iii) Identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a EMCALI para el Proceso de Contratación sólo serán tenidas en cuenta, cuando sean recibidas a través de la dirección electrónica manifestada en el capítulo I.

6. IDIOMA Y LEGALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, al igual que la Propuesta y sus anexos deben ser otorgados en idioma español.



INVITACION PRIVADA
CAPITULO II – CONDICIONES GENERALES

409P01F002

VERSIÓN: 6

Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos del Proceso de Contratación que estén en una lengua extranjera, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al español. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al español.

Adjudicado el contrato y como requisito para su firma, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar el original de la traducción oficial al español de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso (o la norma que lo modifique, adicione o sustituya), cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización, según se trate, bajo las normas que rigen tales trámites. De igual manera, deberán cumplir con este último trámite de Apostilla o Consularización, los documentos otorgados en el extranjero cuyo idioma sea el español.

En el caso en que de la traducción oficial resulten inconsistencias con el texto correspondiente a la traducción en español inicialmente presentada o que no sean remitidos los documentos cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización, según se trate, que afecten la capacidad para presentar la Propuesta o el cumplimiento de requisitos del Proceso de Contratación, será causal para cerrar el proceso y, en consecuencia, de persistir la necesidad, podrá iniciarse a uno nuevo.

7. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar la propuesta de manera legible y fácil de entender, atemperándose a las condiciones establecidas en la presente Invitación Privada, pues no se aceptarán como propuestas resúmenes generales que ofrezcan ser complementadas posteriormente con más información.

La propuesta estará vigente por el término de 90 días calendario, contados desde la fecha de su presentación. El proponente deberá ajustar su propuesta en todos sus puntos a los formatos anexos, los cuales hacen parte de los documentos del proceso de contratación; en el caso de valores, estos deberán ser presentados en números enteros, sin subdivisiones en centavos, salvo que sean tarifas reguladas y que éstas por disposición normativa incluyan decimales.

La propuesta deberá presentarse escaneada incluidos los formatos contenidos en los anexos dentro del plazo establecido, acompañada de los documentos solicitados, a la dirección electrónica establecida en el CAPÍTULO I de la presente invitación privada.

Si el proponente al elaborar su propuesta encuentra discrepancias, inconsistencias u omisiones en la presente Invitación Privada o en las especificaciones técnicas (si aplica) o tiene dudas sobre ellos, deberá presentar por medio electrónico la solicitud de las aclaraciones u observaciones que considere necesarias, antes de la fecha y hora de entrega de la propuesta. En caso de que aplique EMCALI podrá prorrogar el plazo para la presentación de la propuesta.

El proponente deberá presentar su propuesta conforme al Formulario de Cantidades y Precios y/o Ítems y Precios (Según Corresponda) de esta Invitación Privada, de acuerdo con el anexo correspondiente (si aplica), y dicho formulario deberá ser diligenciado completamente.

Los documentos de la propuesta deben estar en forma consecutiva y la numeración debe iniciar con el número uno (1), adjuntando un índice de esta.

La propuesta debe digitalizarse en el siguiente orden:

- a. Carta de Presentación de la Propuesta de acuerdo con el ANEXO No. 1 CAPITULO III – ANEXOS PARA DILIGENCIAR



INVITACION PRIVADA CAPITULO II – CONDICIONES GENERALES

409P01F002

VERSIÓN: 6

b. Requisitos de idoneidad

- Aspectos jurídicos: señalados en la presente Invitación Privada
- Aspectos financieros: señalados en la presente Invitación Privada (Si aplica).
- Aspectos técnicos: señalados en la presente Invitación Privada (Si aplica).
- Experiencia: señalados en la presente Invitación Privada (Si aplica).

c. Propuesta Económica ANEXO No. 8 CAPITULO III – ANEXOS PARA DILIGENCIAR

La propuesta económica se debe presentar de acuerdo con el Formulario de Cantidades y Precios y/o Ítems y Precios (Según Corresponda). EMCALI no admitirá y, en consecuencia, no se hará responsable de la propuesta que no se haya enviado por correo electrónico en el día señalado.

En los casos anteriores, la aludida propuesta se tendrá por no presentada y, por consiguiente, no participará en el presente proceso de contratación.

La presentación de la propuesta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en esta Invitación Privada.

Una vez vencido el plazo para presentar la propuesta, EMCALI revisará la documentación presentada en el correo electrónico para verificar su cumplimiento.

8. REQUISITOS DE IDONEIDAD

EMCALI una vez surtido el proceso de recepción de oferta, conforme a lo estipulado en el Manual de Contratación, Normas Complementarias y lo establecido en la Invitación aceptará la oferta del proponente que cumpla con todos los requisitos de idoneidad establecidos en el presente documento, los factores a considerar serán los siguientes:

REQUISITOS DE IDONEIDAD	
ASPECTOS JURIDICOS	Habilitado/No habilitado
ASPECTOS FINANCIEROS	Habilitado/No habilitado (Cuando Aplique)
ASPECTOS TÉCNICOS	Habilitado/No habilitado
EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado

NOTA 1: EMCALI podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

NOTA 2: En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes plurales, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

8.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los proponentes podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:



INVITACION PRIVADA
CAPITULO II – CONDICIONES GENERALES

409P01F002

VERSIÓN: 6

- a. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal como EMCALI, es decir su facultad para (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato, así como el manual de contratación y sus normas complementarias.

Podrán participar A) personas naturales o jurídicas B) nacionales o extranjeras C) proponentes plurales (consorcios o uniones temporales) D) promesas de sociedad futura; cuyo objeto social les permita tanto presentar oferta, así como también ejecutar las actividades que se desprenden del objeto de la presente contratación, en caso de ser la oferta ganadora.

Los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución, en la ley, el Manual de Contratación de EMCALI y sus Normas Complementarias.
- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar.

8.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. ANEXO 1 DEL CAPITULO III – ANEXOS PARA DILIGENCIAR

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por EMCALI, en el ANEXO No. 1 DEL CAPITULO III – ANEXOS PARA DILIGENCIAR denominado “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada para ejercer la función de Representante Legal.

En el evento que en la propuesta no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento y la prueba de ello no sea aportada y/o no se subsane cuando EMCALI lo solicite o contenga imprecisiones, será rechazada la propuesta.

Los proponentes se deben presentar, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el presente proceso.

En la carta de presentación el proponente en forma individual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con EMCALI. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente provienen de actividades lícitas.

NOTA 1: Las propuestas que se formulen para el presente proceso, cuyo objeto implique el desarrollo de actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería y que, además, el proponente sea persona natural, ésta deberá acreditar su profesión con su respectiva copia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios vigentes, de conformidad con la Ley 842 de 2003.



INVITACION PRIVADA
CAPITULO II – CONDICIONES GENERALES

409P01F002

VERSIÓN: 6

8.1.1.1. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en el contrato y/o aceptación de la oferta.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitadas a la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato (v) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas y/o sociedades extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización, apostilla y traducción al español exigido en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a qué se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

8.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO Y/ O UNIÓN TEMPORAL. ANEXO 2 DEL CAPÍTULO III – ANEXOS PARA DILIGENCIAR

En el evento que dos o más personas naturales y/o jurídicas presenten su oferta bajo la figura de Consorcio, Unión Temporal, cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. **La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y tres (03) años más.**

El proponente plural deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Presentar copia del acuerdo para conformar el Consorcio o Unión Temporal. En caso de que actúe a través de apoderado deberá, además, presentar el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural, (v) el objeto, (vi) el término de duración que debe ser, al menos, igual al término de duración del contrato, su liquidación y tres (03) años más (vii) el domicilio.
2. Si su participación es a título de Unión Temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de EMCALI.

En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determine claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que los miembros de la unión temporal responden solidariamente por cualquier afectación a la ejecución del contrato.

3. La persona que los representará legalmente, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.



INVITACION PRIVADA
CAPITULO II – CONDICIONES GENERALES

409P01F002

VERSIÓN: 6

4. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.
5. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y tres (03) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el Proponente Plural.
6. Indicar que la responsabilidad de los participantes del consorcio es solidaria en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
7. Indicar que la responsabilidad de los participantes de la Unión Temporal solidaria respecto del cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal, siempre y cuando esta esté claramente definida. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, sus números de identificación tributaria (NIT) y cédulas de ciudadanía o documento equivalente.
8. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio, Unión Temporal, en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
 - Si la va a efectuar en representación del Consorcio o Unión Temporal, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
 - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
 - Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato. Esto se realizará solamente con el proponente adjudicatario. Además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de sus miembros, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.
 - En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al Proponente Plural la respectiva retención en la fuente a título de renta y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención a prorrata de su participación. El impuesto a las ventas discriminado en la factura que expida el Proponente plural deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros, de acuerdo con su participación en las actividades que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarados en la factura.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexas o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios o Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo con el artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:



INVITACION PRIVADA CAPITULO II – CONDICIONES GENERALES

409P01F002

VERSIÓN: 6

“El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción.”

No se permitirá que un integrante de un Proponente Plural forme parte de otros Proponentes plurales que participen en un mismo Proceso de Contratación, ni que formule Propuesta independiente para el mismo Proceso de Contratación, aplicará incluso a procesos de contratación que se adjudiquen por Grupo(s), Ítem(s) o Producto(s). Si se presentara este caso, serán descartadas todas las Propuestas involucradas, sin excepción y sin consideración al orden de presentación.

El proponente en conformar Consorcio o Unión Temporal o cualquier forma de asociación permitida por la ley con el fin de presentar propuesta en los procesos de contratación de EMCALI, se abstendrá de utilizar el nombre comercial “EMCALI” para denominar o complementar el nombre del proponente plural. Por lo anterior, se prohíbe el uso de la palabra EMCALI dentro del nombre del proponente plural, en todo caso, EMCALI solicitará realizar el cambio o la corrección respectiva, sin perjuicio de las acciones legales que pueda adelantar para proteger su nombre comercial.

8.1.2.1 CONFORMACIÓN DE PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Cuando se trate de personas que participan bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura, se deberá presentar con la propuesta, uno de los documentos originales en el que conste la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual, debe consignarse, entre otros aspectos, lo siguiente:

- a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de la aceptación de la oferta y/o contrato.
- b) Que se aclare si se trata de una sociedad constituida con el único objeto de participar en el presente proceso, así como también celebrar y ejecutar el Contrato que se celebre en virtud del mismo.
- c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios. Es decir, los miembros que hagan parte de la promesa de sociedad futura no podrán ser seleccionados cuando hayan sido sancionados disciplinaria, fiscal o penalmente.
- d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir, de conformidad con el artículo 110 del Código de Comercio;
- e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes, que responderán solidariamente por: (i) los perjuicios derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir la aceptación de oferta y/o contrato que se derive de la invitación privada, bajo los términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) las obligaciones que se deriven de la Propuesta.
- f) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar, en la que se señale que aquellos accionistas o socios que: (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación en la sociedad prometida, sino únicamente mediante autorización previa y expresa de EMCALI.



INVITACION PRIVADA
CAPITULO II – CONDICIONES GENERALES

409P01F002

VERSIÓN: 6

- g) Una duración de la sociedad igual o superior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la aceptación de oferta y/o contrato
- i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este.
- j) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con EMCALI.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la aceptación de oferta y/o contrato.

8.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

8.1.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
- d. Registro mercantil (cuando aplique) no podrá ser mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Las personas naturales que se presenten en su calidad de comerciante: Deberán presentar documento del registro mercantil, cuya actividad mercantil les permita ejecutar el objeto contractual, cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, y que, no haya sido objeto de modificación con posterioridad a la expedición del certificado, con registro mercantil renovado para el año de presentación de la propuesta. En todo caso, EMCALI se reserva el derecho de revisar el Registro Único Empresarial – RUES.

8.1.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- a. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
 - Fecha de expedición del certificado no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de entrega de la propuesta se tendrá



INVITACION PRIVADA
CAPITULO II – CONDICIONES GENERALES

409P01F002

VERSIÓN: 6

- como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.
- Que el objeto social de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (03) años más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
 - Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - El nombramiento del revisor fiscal en caso de que este obligado conforme a la Ley.
 - Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

NOTA 1: En todo caso, EMCALI se reserva el derecho de revisar el Registro Único Empresarial – RUES.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- b. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Este requisito se cumplirá con la presentación del documento equivalente que se expida en el país de origen y, de no existir dicho documento en el ordenamiento jurídico de ese país, con una certificación donde conste la información aquí mencionada, suscrito por un revisor fiscal, o su equivalente. Los Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:
- Nombre o razón social completa.
 - Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
 - Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
 - Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.



INVITACION PRIVADA
CAPITULO II – CONDICIONES GENERALES

409P01F002

VERSIÓN: 6

- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (03) años más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

c. Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

8.1.4. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL PARA CONTRATAR.

Si el representante legal del proponente o de alguno de sus integrantes, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta y/o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para presentar oferta por el valor del presupuesto oficial y/o valor a contratar.

8.1.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar con su propuesta el Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

NOTA 1: La entidad verificará la información consignada en el mismo y en el caso de que considere que alguna se encuentra desactualizada, solicitará aclaración al respecto.

NOTA 2: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio, promesa de sociedad futura o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la aceptación de la oferta y/o suscripción del contrato.

NOTA 3: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

NOTA 4: El RUT aportado deberá contar con fecha de generación no mayor a 30 días calendario, contados a partir de la fecha prevista para la presentación de propuestas.



INVITACION PRIVADA
CAPITULO II – CONDICIONES GENERALES

409P01F002

VERSIÓN: 6

8.1.6. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal de la persona natural y/o del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso. Lo anterior también aplicará para el apoderado, cuando a ello hubiere lugar.

8.1.7. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS Y REDAM.

A) BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

EMCALI verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

Tanto el certificado de persona natural como jurídica se consulta y se descarga, a través del enlace <http://www.contraloria.gov.co/>. Este certificado no aplica para personas naturales y jurídicas extranjeras.

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, será declarado NO HÁBIL.

B) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

EMCALI verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 265 de la Ley 1952 de 2019).

Tanto el certificado de persona natural como de persona jurídica se consulta y se descarga, a través del enlace <http://www.procuraduria.gov.co/portal/Antecedentes-disciplinarios.page>. Este certificado no aplica para personas naturales y jurídicas extranjeras.

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, será declarado NO HÁBIL.

C) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

EMCALI verificará que el representante legal del proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

El certificado de antecedentes judiciales podrá consultarse en: <https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/>. Este certificado no aplica para personas naturales o personas jurídicas extranjeras. En caso de proponente plural conformado por personas naturales o jurídicas, todos y cada uno de sus integrantes deben cumplir con el requisito en los términos señalados en este literal.

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado con antecedentes judiciales, será declarado NO HÁBIL.



INVITACION PRIVADA
CAPITULO II – CONDICIONES GENERALES

409P01F002

VERSIÓN: 6

D) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios, promesa de sociedad futura o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal, promesa de sociedad futura o del consorcio.

EMCALI verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

El Sistema de registro Nacional de Medidas Correctivas podrá consultarse en: https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. Este certificado no aplica para personas naturales y jurídicas extranjeras.

NOTA: Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

E) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

La Persona Natural deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC.

La Persona Jurídica deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC de su Representante Legal.

El certificado se consulta y descarga a través del enlace <http://redam.gov.co>. En caso de proponente plural conformado por personas naturales o jurídicas, todos y cada uno de los representantes legales de sus integrantes deben cumplir con el requisito en los términos señalados en este literal.

EMCALI, en cumplimiento a lo señalado en el numeral I artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, se abstendrá de celebrar contratos o aceptación de oferta o prorrogar su plazo de ejecución con las personas que se encuentren reportadas en el Registro de Deudores Morosos Alimentarios.

8.1.8. CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. ANEXO 3 DEL CAPÍTULO III – ANEXOS PARA DILIGENCIAR.

a. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el documento respectivo suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.



INVITACION PRIVADA
CAPITULO II – CONDICIONES GENERALES

409P01F002

VERSIÓN: 6

NOTA 1: La entidad no exigirá las planillas de pago, salvo que lo considere necesario. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior, siempre y cuando acredite tal situación durante los últimos seis (6) meses, anteriores a la fecha límite para la presentación de la Documentación.

NOTA 2: Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b. PERSONAS NATURALES (CON PERSONAL A CARGO Y/O SIN PERSONAL A CARGO)

El proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

NOTA 1: Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta. En caso de modificarse la fecha de presentación de la oferta, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

NOTA 2: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

c. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

8.1.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O TRANSPARENCIA. ANEXO 4 DEL CAPÍTULO III – ANEXOS PARA DILIGENCIAR

El proponente debe diligenciar el **Anexo 4** donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de EMCALI, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

En caso de los Consorcios, promesa de sociedad futura o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en esta invitación y el formato, presentándolo con su propuesta.

8.1.10. PROGRAMA MITIGACIÓN DE RIESGOS – PMRC. ANEXO 5 DEL CAPÍTULO III – ANEXOS PARA DILIGENCIAR (CUANDO APLIQUE).

El proponente debe diligenciar el **Anexo 5** donde se establece y confirma que acepta hacer parte del programa de mitigación de riesgos en la contratación dispuesto por EMCALI.



INVITACION PRIVADA
CAPITULO II – CONDICIONES GENERALES

409P01F002

VERSIÓN: 6

En caso de los Consorcios, promesa de sociedad futura o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en esta invitación y el formato, presentándose con su propuesta.

Como requisito para la presentación de propuestas y ejecución de este, en cumplimiento con lo estipulado en la Norma Complementaria 230G006PMRC se debe tramitar la expedición de las garantías de seguros tipo póliza, para cualquiera de las etapas del proceso precontractual-seriedad de oferta) contractual y pos contractual (cumplimiento y sus sub-amparos) o para todas las garantías solicitadas para el presente proceso teniendo en cuenta que:

1. El proponente en contratar con EMCALI deberá presentar firmado con la propuesta, el anexo “*Formato de adhesión al programa de mitigación de riesgos en la contratación PMRC*” en señal de aceptación de los términos de contratación de EMCALI.
2. Igualmente deberá solicitar la expedición de las garantías de seguro, tipo póliza, a través de la compañía de seguros de su preferencia adscrita al PMRC, con copia imprescindible al correo, pmitigacionriesgos@emcali.com.co adjuntando la documentación relacionada en la norma PROGRAMA DE MITIGACIÓN DE RIESGOS EN LA CONTRATACION Y GARANTÍAS DE SEGUROS DE EMCALI EICE ESP-PMRC.

El proponente deberá diligenciar el ANEXO 5 incluido en el CAPÍTULO III – ANEXOS PARA DILIGENCIAR el cual establece la ACEPTACION del proponente PARA HACER PARTE DEL PROGRAMA DE MITIGACION DE RIESGO EN LA CONTRATACION DE EMCALI EICE ESP

8.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su oferta, garantía de seriedad de la oferta expedida de conformidad con las Condiciones de Contratación y la Norma Complementaria “PROGRAMA DE MITIGACION DE RIESGOS EN LA CONTRATACION Y GARANTIAS DE SEGUROS DE EMCALI EICE ESP”, teniendo en cuenta lo siguiente:

Asegurado y beneficiario:	EMCALI EICE ESP
Nit:	890.399.003-4
Tomador y afianzado:	EI PROPONENTE
Valor asegurado:	10 % DEL VALOR DEL PRESUPUESTO
Vigencia:	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE ENTREGA Y RECIBO DE LA OFERTA

El proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía, cuando se prorrogue el periodo de entrega de ofertas, selección o, a juicio de EMCALI EICE ESP, cuando lo considere necesario. Una vez perfeccionado el contrato esta garantía será devuelta, previa solicitud del proponente.

Una vez seleccionado el Proponente, si se amplía el plazo para la suscripción del contrato, el proponente adjudicatario deberá ampliar la garantía de seriedad de la oferta. La no ampliación del plazo se entenderá como desistimiento de la respectiva oferta, sin perjuicio de las medidas y acciones a que haya lugar.



INVITACION PRIVADA CAPITULO II – CONDICIONES GENERALES

409P01F002

VERSIÓN: 6

En todo caso, es obligación del Proponente adjudicatario para ejecutar el contrato que se derive del Proceso de Contratación, mantener vigente la garantía de seriedad de su oferta hasta la aprobación de las garantías contractuales, en caso de que ellas apliquen.

EMCALI, hará efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, en los siguientes eventos: la no suscripción del contrato correspondiente dentro del término que haya señalado la entidad, la no ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado, el retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación, la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario, la no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario, lo anterior sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

Si un Proponente desea mantener la validez de su oferta por un período mayor, deberá anotarlo en ésta. En caso de Proponente plural debe constituirse la garantía a nombre del consorcio, unión temporal o cualquier otro modelo asociativo permitido por la Ley, detallando la identificación de sus integrantes y sus porcentajes de participación.

8.1.12. REGISTRO DE PROVEEDORES

Podrán participar en el presente proceso de contratación, los potenciales proveedores inscritos y vigentes en el registro de proveedores de EMCALI, en la categoría correspondiente y aplicable al presente proceso, así como también los proponentes plurales conformados por estos mismos.

Es responsabilidad exclusiva del proveedor, al momento de presentación de propuestas o dentro del plazo previsto por EMCALI, haber realizado los trámites necesarios para mantener su inscripción y vigencia ante el Registro de Proveedores, en la clasificación y/o categoría, so pena de rechazo.

Para inscribirse en el registro de proveedores de EMCALI EICE ESP, deberá enviar solicitud de registro y cumplir con los pasos establecidos en la página web de EMCALI EICE ESP, en el siguiente link: <https://www.emcali.com.co/a-e/registro-de-proveedores/solicitud-de-registro>.

8.2. EXPERIENCIA. ANEXO 6 DEL CAPÍTULO III – ANEXOS PARA DILIGENCIAR

Se tendrá como experiencia mínima del proponente, la acreditación de contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas y/o privadas, a través de documentos tales como: i) **CERTIFICACIONES**, ii) **ACTAS DE TERMINACIÓN**, iii) **ACTAS DE LIQUIDACIÓN**, iv) **ACTAS DE RECIBO FINAL DE OBRAS, BIENES Y/O SERVICIOS** de contratos ejecutados, que contengan mínimo la siguiente información:

- a. Nombre del contratista.
- b. Número del contrato. (Cuando Aplique)
- c. Objeto del contrato.
- d. Valor del contrato ejecutado.
- e. Entidad o empresa contratante.
- f. Tiempo de duración del contrato.

8.2.1. CARACTERÍSTICAS DE LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir con lo establecido en el CAPÍTULO I – CONDICIONES PARTICULARES y del mismo modo las siguientes características:

- a. Estar relacionados y diligenciados en el Anexo 6 con la información solicitada.



INVITACION PRIVADA
CAPITULO II – CONDICIONES GENERALES

409P01F002

VERSIÓN: 6

NOTA. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aportará cada uno de los contratos señalados. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

- b. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- c. Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, EMCALI procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.
- d. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, EMCALI no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. EMCALI tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

NOTA 1: EMCALI se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2. Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad o empresa, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

NOTA 3. La experiencia también podrá acreditarse con facturas, órdenes de servicio, órdenes de compra, órdenes de pedido o cualquier denominación que se utiliza para nombrar cualquier tipo de contrato de carácter privado o público. En este caso, se evaluará cada factura, orden o contrato derivado de manera independiente y, por lo tanto, cada uno deberá cumplir con los requisitos aquí solicitados. (Cuando aplique)

NOTA 4. CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar copia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección. En todo caso, esto no sustituye la obligatoriedad de presentar las respectivas **CERTIFICACIONES Y/O ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN Y/O ACTAS DE RECIBO FINAL DE OBRAS, BIENES Y/O SERVICIOS.**

Si la certificación presentada por el proponente no es clara frente a los bienes adquiridos en dicha transacción, se deberá allegar copia del contrato donde se especifique con detalle y se pueda inferir que la contratación se relaciona con el presente contrato.

Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará los históricos de la evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

8.2.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

EMCALI tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:



INVITACION PRIVADA
CAPITULO II – CONDICIONES GENERALES

409P01F002

VERSIÓN: 6

- a. El integrante que acredite mayor experiencia, deberá tener mayor porcentaje de participación dentro de la conformación de consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación permitida por la ley del proponente que está participando en el proceso contractual, tal y como lo manifiesta en el documento de constitución de consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación permitida por la ley aportado con su propuesta. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes del proponente plural deberá aportar por lo menos el 10% de la experiencia requerida.
- b. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.
- c. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- d. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
- e. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

8.2.3. SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral 8.2. y siguientes.

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

- a. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida para acreditar la experiencia.
- b. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

NOTA 1: Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.



INVITACION PRIVADA
CAPITULO II – CONDICIONES GENERALES

409P01F002

VERSIÓN: 6

NOTA 2: Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

NOTA 3: La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en el proponente y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

8.3. ASPECTOS TÉCNICOS ANEXO 7 CAPÍTULO III – ANEXOS PARA DILIGENCIAR

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos técnicos mínimos establecidos presentar su propuesta:

8.3.1. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los proponentes deberán presentar debidamente suscrito el **ANEXO 7**, documento donde acredite que cumple con todas las condiciones y especificaciones técnicas del proceso de contratación.

NOTA 1: EMCALI se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas para acreditar los requisitos exigidos.

8.3.2. ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El proponente deberá presentar los siguientes documentos actualizados y vigentes:

1. Informe de autoevaluación de los estándares mínimos según Resolución N° 0312 de 2019, expedido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) en donde se evidencia una **calificación superior al 80%** y cuya información corresponda al año inmediatamente anterior.
2. Reporte generado en la plataforma del Ministerio de Trabajo vigente (fecha del año actual) correspondiente al cargue de la Autoevaluación de Estándares Mínimos de SGSST, en cumplimiento de la Circular 0082 de diciembre 23 de 2022 expedida por el Ministerio de Trabajo.
3. Plan Estratégico de Seguridad Vial. El proponente deberá acreditar mediante la presentación de un documento suscrito por el representante legal en donde certifique que ha realizado el diseño e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. (Cuando Aplique)

En caso de que el proponente no esté obligado, deberá presentar igualmente documento suscrito por el oferente o su representante legal en donde sustente la no obligatoriedad de la implementación del PESV.

NOTA 1. EMCALI se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas para acreditar los requisitos exigidos.

NOTA 2. En caso de existir un consorcio, promesa de sociedad futura o unión temporal, cada una de las empresas que lo integre debe tener establecido el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y dar cumplimiento a los Estándares Mínimos señalados en la Resolución.



INVITACION PRIVADA
CAPITULO II – CONDICIONES GENERALES

409P01F002

VERSIÓN: 6

NOTA 3. En caso de existir algún documento en trámite de renovación, se podrá aportar el documento que acredite tal situación para el cumplimiento del requisito.

9. REVISIÓN, SUBSANABILIDAD Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE IDONEIDAD.

Serán subsanables todos los documentos jurídicos, de experiencia, técnicos y financieros que tengan relación con los requisitos de idoneidad, en los términos y condiciones establecidos en esta Invitación.

Durante la evaluación de las propuestas, EMCALI podrá solicitar los documentos que considere pertinentes que permitan aclarar las mismas e igualmente el proponente tendrá derecho a subsanar hasta el término que indique EMCALI.

Serán subsanables todos los documentos que no otorguen puntaje, y serán válidos los que se alleguen al proceso, siempre y cuando se acrediten sobre condiciones pre existentes al momento de la presentación de la propuesta, precisando que el alcance de “pre existencia” de documentos, no implica el aporte de nuevas certificaciones, constancias y/o copias de contratos en reemplazo de las que reposan con la propuesta u otra condición.

En tal sentido, el plazo para subsanar no constituye una oportunidad para allanar requisitos de idoneidad que el proponente no está en condiciones de cumplir; tampoco se aceptará la acreditación de hechos ocurridos con fecha posterior a la fecha fijada en esta Invitación para la presentación de la propuesta.

9.1. SOLICITUD DE EMCALI PARA ACLARACIÓN DE PROPUESTAS.

EMCALI a través del correo electrónico podrá solicitar aclaraciones frente a la propuesta a efectos de que se esclarezcan aspectos jurídicos, de experiencia, técnicos y financieros presentados por el proponente.

La respuesta a la solicitud deberá ser resuelta por el proponente en el término que EMCALI señale.

10. VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. ANEXO 8 CAPÍTULO III – ANEXOS PARA DILIGENCIAR

EMCALI procederá a revisar la oferta económica y verificar que cumple con las condiciones de la Invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación será rechazada.

NOTA 1. La oferta económica no es subsanable, el proponente no podrá modificar el Anexo compartido para la presentación de esta, si incluye o modifica algún ítem, será causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2. La evaluación económica se efectuará sobre la propuesta económica presentada.

NOTA 3. EMCALI podrá solicitar las aclaraciones respectivas de la oferta económica, y podrá de oficio realizar las correcciones aritméticas que haya lugar en el marco de la revisión, siempre y cuando dicho ajuste no modifique de fondo la oferta económica o su valor.

10.1. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente de su oferta económica.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección de EMCALI realizará las correcciones necesarias de oficio, y el proponente las acepta sin lugar a reclamaciones.



INVITACION PRIVADA
CAPITULO II – CONDICIONES GENERALES

409P01F002

VERSIÓN: 6

11. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.

La propuesta será rechazada en los siguientes casos:

- a. Enviar la propuesta por enlace a Google Drive, o We Transfer, One Drive, o similar. Cuando la propuesta no cumpla con los plazos determinados por EMCALI.
- b. Si el proponente no cumple con los requisitos de idoneidad exigidos, o no realiza la subsanación cuando haya lugar a ello, dentro del término establecido para tal fin, de acuerdo con los términos y condiciones previstos en la invitación privada.
- c. Cuando las propuestas compartan algún integrante de su equipo de trabajo propuesto. En este caso, todas las ofertas presentadas bajo esta condición serán rechazadas.
- d. Cuando una persona presente más de una propuesta ya sea en forma individual o plural. En este caso todas las ofertas serán rechazadas.
- e. Cuando el representante o los representantes legales del proponente ostenten igual condición en otros u otro proponente diferente y que también estén participando en el proceso de selección. En este caso todas las ofertas serán rechazadas.
- f. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- g. Cuando la propuesta sea parcial.
- h. Cuando, siendo el proponente un consorcio, promesa de sociedad futura o una unión temporal, omita de manera parcial o total la información mínima requerida en el documento de conformación en las presentes Condiciones de Contratación.
- i. Cuando a pesar de la posibilidad de presentar aclaración de los documentos solicitados, el interesado omita hacerlo o el Comité determine que, pese a la respuesta otorgada, la oferta presentada contiene deficiencias o inexactitudes. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio, promesa de sociedad futura o unión temporal se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y normas complementarias.
- j. Cuando el proponente o uno de sus integrantes, directivos o representantes se encuentre en una situación de conflicto de intereses con la Empresa o con quienes hayan participado en la preparación del presente proceso, o deban intervenir en la ejecución del contrato o en su liquidación.
- k. La no expedición de la Garantía de Seriedad de la oferta y su presentación con la propuesta; conforme a lo establecido en el Anexo Norma Complementaria PROGRAMA DE MITIGACION DE RIESGOS EN LA CONTRATACION DE EMCALI – EICE – ESP. (Cuando aplique)
- l. Cuando la oferta supere el presupuesto oficial señalado en la Invitación.
- m. Cuando solicitada la aclaración frente a un presunto precio artificialmente bajo, no se aclare dentro del término indicado por EMCALI o el comité de evaluación considere que la aclaración presentada no corresponde a aspectos o variables económicas objetivas o reales frente al mercado.
- n. Cuando las columnas del documento denominado “OFERTA ECONÓMICA” en las cuales el Proponente deba diligenciar valores, no se encuentren diligenciados en su totalidad.
- o. Cuando el invitado presente oferta económica sin acoger las condiciones establecidas en esta invitación.
- p. Cuando se hubiere presentado la oferta después de la fecha y hora exacta establecida para la recepción de ofertas.
- q. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
- r. Cuando la Empresa, en cualquier estado del proceso de selección, evidencie una inexactitud en la información contenida en la propuesta que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido al proponente cumplir con uno o varios de los requisitos de idoneidad.
- s. Cuando el proponente se encuentre en estado de disolución o liquidación.
- t. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la adjudicación.



INVITACION PRIVADA CAPITULO II – CONDICIONES GENERALES

409P01F002

VERSIÓN: 6

- u. Cuando, presentada la oferta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de oferta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de ofertas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
- v. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
- w. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio, promesa de sociedad futura o unión temporal o sus representantes legales, se encuentre relacionados en la lista de la Oficina del Control de los Activos Extranjeros OFAC (The Office of Foreign Assets Control).
- x. Cuando el proponente individual o los integrantes del plural no se encuentren inscritos y vigentes en el Registro de Proveedores de EMCALI, en la categoría que corresponda al presente proceso, salvo que haya realizado la solicitud de inscripción o actualización, previo a la fecha prevista para la presentación de ofertas.
- y. Cuando no presente oferta económica.

12. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O CIERRE DEL PROCESO CONTRACTUAL

EMCALI aceptará la propuesta y suscribirá el contrato o la aceptación de la oferta (según corresponda) con el proponente, cuando cumpla con todos los requisitos exigidos en la presente Invitación Privada y sus anexos, previa decisión del ordenador del gasto.

El proceso de contratación de EMCALI se entenderá cerrado con el perfeccionamiento del contrato o negocio jurídico con el proponente seleccionado o en el evento en que no se presente participante u oferta alguna, o ninguna propuesta del proceso de contratación se ajuste a la presente Invitación Privada o sus equivalentes, o se haya decidido por la empresa desistir del proceso de contratación durante la vigencia fiscal en curso, mediante acto motivado.

13. CLAUSULAS COMUNES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acepta, que, en caso de presentar propuesta, cumplirá todos los requisitos y especificaciones de: Invitación Privada; incluyendo las cláusulas comunes de obligatoria aceptación que aquí se incluyen y está de acuerdo que serán aplicables durante la ejecución del contrato:

○ **PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** 1) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Entre otras, las principales obligaciones del contratista son: A) Ejecución oportuna de las actividades contratadas cumpliendo las especificaciones técnicas suministradas por EMCALI. B) Disponibilidad de atención por parte del personal asignado por el contratista durante la vigencia del contrato. C) Reportes y entregables establecidos en el contrato, si a ello hubiere lugar. D) El contratista deberá acordar con el supervisor a la firma del acta de inicio y el cronograma de trabajo. E) Publicar y divulgar la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de acuerdo con los lineamientos de la Ley 2013 de 2019. F) Entregar a EMCALI la documentación que surge como consecuencia de la ejecución del objeto contractual que sea solicitada por el supervisor o aquella descrita en las Especificaciones Técnicas. G) Cumplir los estándares de seguridad y demás disposiciones que sean implementadas por EMCALI EICE ESP a través del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. 2) OBLIGACIONES DE EMCALI: EMCALI se obliga a lo siguiente: a) Pagar el monto establecido en el presente Contrato, en la forma y plazo pactadas. b) Suministrar toda la información y los documentos que sean requeridos por EL CONTRATISTA para el debido cumplimiento del objeto del Contrato.

○ **SEGUNDA: SUPERVISIÓN:** EMCALI E.I.C.E. E.S.P. efectuará la supervisión del contrato a través de un supervisor, quien será el funcionario que designe mediante oficio el Gerente del Área y/o Gerente de Unidad Estratégica de Negocio, la cual consistirá en el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato de conformidad con lo señalado en el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, norma que expresa que dicha supervisión será ejercida por la misma entidad cuando no se requieran conocimientos especializados para desarrollar la labor, para lo cual contará con el personal idóneo para su gestión. PARAGRAFO:



INVITACION PRIVADA
CAPITULO II – CONDICIONES GENERALES

409P01F002

VERSIÓN: 6

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes: **a)** Vigilar que se ejecute el objeto contractual en un todo de acuerdo con las condiciones de la Invitación Privada, de conformidad con lo estipulado en el Manual de Contratación de EMCALI y sus normas complementarias, en especial la norma de “SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA CONTRATACION Y EVALUACIÓN DE GESTIÓN DE CONTRATISTAS”. **b)** Realizar sus actividades de supervisor conforme a lo estipulado en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 25 y 70 de la Ley 1952 de 2019; y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen. **c)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; **d)** Realizar las indicaciones por escrito y conservar copia de ellas; **e)** Atender y tramitar las peticiones del contratista. **f)** Corresponde al supervisor elaborar y suscribir las siguientes actas: **1)** el acta de inicio, cuando esta se requiera, y garantizar la suscripción de esta por parte del contratista. **2)** el acta de suspensión cuando sea el caso, debidamente justificada con los documentos correspondientes la cual debe estar suscrita conjuntamente con el contratista y el ordenador del gasto. **3)** Acta de Liquidación Bilateral, de no ser posible de común acuerdo la suscripción del acta de liquidación, el supervisor deberá elaborar y suscribir un acta unilateral de cierre financiero, presupuestal y administrativo de la entidad. **g)** El Supervisor en el acta recibo final deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de seguridad social integral y parafiscales durante toda la vigencia contractual, para lo cual deberá cotejar una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. **h)** Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, el supervisor deberá informarlo al área correspondiente para que EMCALI E.I.C.E. E.S.P. de aviso de tal situación a las autoridades competentes, e iniciar las acciones derivadas de la desatención a esta obligación. **i)** Incorporar al expediente todos los documentos contractuales que se produzcan en desarrollo del contrato y presentar un informe final de su ejecución que deberá ser remitido a la Gerencia de Área de Abastecimiento Empresarial o Secretaria General para que haga parte de la gestión documental del expediente único de contratación con todos los documentos que se hayan emitido y que contenga el cumplimiento del objeto, plazo y actividades cumplidas, evaluación del contratista y las lecciones aprendidas.

○ **TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista al presentar propuesta declara que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional, legal reglamentaria o estatutaria para celebrarlo y si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, este cederá este contrato, previa autorización escrita de EMCALI. Si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

○ **CUARTA: PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** Con la firma del presente contrato se entiende que el contratista declara bajo la gravedad del juramento que está cumpliendo con las obligaciones parafiscales y los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que de acuerdo con la Ley le corresponda y que lo continuará haciendo durante la vigencia de este contrato.

○ **QUINTA: MANEJO DE DATOS PERSONALES:** El contratista autoriza de manera libre y voluntaria a EMCALI a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado a EMCALI, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad de EMCALI para los fines comerciales, administrativos, contractuales, de mercadeo, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.

- **SEXTA: CLÁUSULA PENAL:** Las partes aceptan con la suscripción de este documento que esta cláusula penal comprende y hace exigible las situaciones de apremio y de pena pecuniaria que se establecen a continuación: **(i) APREMIO:** En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las Partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la acusación y efectividad de la cláusula penal de apremio en caso de mora o retrasos por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución de sus obligaciones contractuales. Por lo tanto, EMCALI podrá hacer exigible estos apremios sucesivos al CONTRATISTA por cada semana, día u hora de retraso (Dependiendo del tiempo requerido de la actividad que se ejecuta conforme al Cronograma de Trabajo), por un valor equivalente al 0.5% del valor estimado en el ingreso por concepto de comisiones, sin exceder el porcentaje de la garantía para el amparo de cumplimiento. Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, EMCALI y/o la supervisión verificarán semanalmente



INVITACION PRIVADA
CAPITULO II – CONDICIONES GENERALES

409P01F002

VERSIÓN: 6

el cumplimiento del Cronograma de Trabajo y obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en las condiciones de contratación, la oferta presentada por el CONTRATISTA y las cláusulas del contrato. Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por concepto de cláusula penal de apremio no se requiere que EMCALI lo constituya en mora, el simple retardo imputable al CONTRATISTA dará origen al pago o compensación de las sumas previstas en esta cláusula. EL CONTRATISTA autoriza que EMCALI descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. De no existir tales saldos a favor del CONTRATISTA o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la cláusula penal de apremio, EMCALI podrá obtener el pago total o parcial de la cláusula penal haciendo efectiva la garantía de cumplimiento para lo cual seguirá el procedimiento indicado en el numeral (iii) de la presente cláusula o mediante el ejercicio de las acciones legales pertinentes. **(ii) PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato que sean imputables al CONTRATISTA, se causará a cargo del contratista y a favor de EMCALI, una pena pecuniaria equivalente al porcentaje que se solicita en la garantía para el amparo de cumplimiento. Esta pena tiene carácter compensatorio como estimación anticipada de perjuicios. No obstante, lo anterior, EMCALI podrá pedir: **A)** El cumplimiento de la obligación incumplida, ya que con el pago de la pena no se entiende extinguida aquella. **B)** Indemnización de perjuicios que no se alcancen a cubrir con el valor de la pena, siempre que aquellos le sean atribuibles al CONTRATISTA, se encuentren debidamente cuantificados y demostrados dentro de la instancia judicial correspondiente. **iii) PROCEDIMIENTO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El Contrato y/o Aceptación de la Oferta presta mérito ejecutivo, constituyendo una obligación clara, expresa y actualmente exigible; por consiguiente, para el cobro de la CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA bastará con la presentación por vía de un proceso ejecutivo de un ejemplar del presente documento acompañado de la manifestación del incumplimiento, por lo que **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente con la firma del contrato y/o aceptación de la oferta a la constitución en mora. Así mismo para el pago de la CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA procede la compensación por ministerio de la Ley tal como lo dispone el artículo 1715 del Código Civil. **PARAGRAFO:** Cuando EMCALI considere que el Contratista ha incurrido en un presunto incumplimiento, se llevará a cabo un procedimiento previo su declaratoria, con el lleno de las garantías que implica el debido proceso, permitiendo en todo caso al Contratista conocer los motivos y asegurando su derecho a la defensa.

○ **SEPTIMA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integral de la aceptación de oferta y/o contrato, en el siguiente orden de precedencia: la aceptación de oferta (contrato), la Invitación Privada del presente Proceso de Contratación, sus anexos, adendas y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, en lo que fue aceptada por EMCALI. EL CONTRATISTA declara, por tanto, que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar el Contrato; que se ha enterado completamente de los requisitos, de las especificaciones y de las garantías que debe constituir; que está plenamente familiarizado con el objeto del contrato y que la Invitación Privada del proceso y sus anexos y adendas, forman parte de este contrato, como si estas estuvieran en él incorporadas.

○ **OCTAVA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EMCALI de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EMCALI, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EMCALI, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al CONTRATISTA. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de EMCALI, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si EMCALI estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si EMCALI lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, EMCALI cobrará y descontará



INVITACION PRIVADA
CAPITULO II – CONDICIONES GENERALES

409P01F002

VERSIÓN: 6

de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, EMCALI podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual la aceptación de la oferta y/o contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

○ **NOVENA. RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en la Resolución JD-006 del 21 de diciembre del 2022 y sus modificaciones, así mismo las normas complementarias, como por la normatividad colombiana vigente, dentro de las cuales se encuentran las leyes comerciales y civiles colombianas, por las leyes 142 de 1994, 689 de 2001 y 1341 de 2009, Ley 1978 de 2019 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

○ **DECIMA. CESIÓN:** El CONTRATISTA solamente podrá ceder total o parcialmente los derechos y ser sustituido en las obligaciones originadas de este Contrato con autorización expresa y escrita de EMCALI. La cesión tendrá efectos siempre y cuando sea debidamente notificada y se haya realizado a satisfacción de EMCALI la cesión de la garantía o la aprobación de la modificación correspondiente o la expedición de una nueva.

○ **DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN.** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión.

○ **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACION:** El presente Contrato terminará en los siguientes eventos: **(i)** Vencimiento del plazo. **(ii)** Mutuo acuerdo de las partes. **(iii)** Incumplimiento total o parcial de las obligaciones. **PARÁGRAFO:** Cuando EMCALI considere que el CONTRATISTA ha incurrido en un presunto incumplimiento de que trata la presente cláusula, se llevará a cabo un procedimiento previo su declaratoria, con el lleno de las garantías que implica el debido proceso, permitiendo en todo caso al contratista conocer los motivos y asegurando su derecho a la defensa.

○ **DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** Cuando aplique liquidación del contrato y/o aceptación de la oferta. Al producirse una o cualquiera de las causas de terminación del contrato, se procederá a su liquidación en un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación, sin perjuicio del plazo de caducidad establecido en la Ley. La liquidación es bilateral cuando el acta es firmada por mutuo acuerdo entre las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poder declararse a paz y salvo. Posteriormente EL CONTRATISTA no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda por conceptos o valores distintos a los previstos en dicha liquidación. **PARAGRAFO:** De no ser posible de común acuerdo la suscripción del acta de liquidación bilateral, el supervisor deberá elaborar y suscribir un acta unilateral de cierre financiero, presupuestal y administrativo de la entidad. Lo presente no aplicaría para las aceptaciones de oferta y/o contratos de ejecución instantánea.

○ **DÉCIMA CUARTA. SUBCONTRATOS.** En el evento en que EL CONTRATISTA subcontrate parcialmente la ejecución del contrato, podrá hacerlo con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante, lo anterior, EL CONTRATISTA continuará siendo el único responsable ante EMCALI por el cumplimiento de sus obligaciones del contrato. En consecuencia, no hay lugar a solidaridad entre EMCALI y EL CONTRATISTA y/o terceros.

○ **DÉCIMA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el Contratista, ni con el personal que éste suministre y/o subcontratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente documento.



INVITACION PRIVADA
CAPITULO II – CONDICIONES GENERALES

409P01F002

VERSIÓN: 6

○ **DECIMA SEXTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El plazo y las obligaciones mencionadas en el contrato se suspenderán si ocurrieren hechos imprevisibles, irresistibles y extraños a las partes que tengan origen en un caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados. Si esto ocurre, las partes de común acuerdo señalarán nuevos plazos y condiciones con el fin de reanudar la ejecución del contrato previa comunicación de lo sucedido a la otra parte dentro de los tres (3) días siguientes al acontecimiento. En el caso que fuere imposible continuar con la ejecución de las obligaciones, las partes podrán terminar el contrato de manera anticipada y de común acuerdo, caso en el cual las partes se reconocerán las prestaciones ejecutadas y se suscribirá un acta de terminación del contrato.

○ **DECIMA SEPTIMA. VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA reconoce que, en la ejecución del contrato, tendrá acceso a información de EMCALI y/o de sus CLIENTES y/o de sus CONTRATISTAS y/o de sus ASOCIADOS y/o de terceros que hayan confiado tal información a EMCALI, la cual se considera como estrictamente confidencial, entendiendo las PARTES, que su difusión no autorizada causaría un grave perjuicio a EMCALI, a cualquiera de sus clientes, a terceros o involucrados directos o subsecuentes. Por ello se compromete a no revelar, distribuir, publicar, editar, copiar, compilar, reproducir o divulgar: **a)** Información en forma total o parcial de cualquier naturaleza, relacionada con EMCALI o con su matriz, filiales o vinculadas y sus respectivos clientes, incluyendo, sin limitación alguna, las políticas de la empresas, las operaciones sociales, técnicas, cuentas financiera, comercial, estratégica, y personal de EL EMCALI; **b)** Información o datos de carácter técnico, financiero, comercial, estratégica y cualquier información usados por EMCALI para la conducción de sus negocios presentes y/o futuros, especificaciones técnicas, secretos, métodos, sistemas, y en general cualquier mecanismo al cual tenga acceso y conocimiento, bien sea que la información sea verbal, escrita, magnética, visual, grafica, la cual haya sido catalogada, marcada o anunciada como confidencial por EMCALI. **c)** Información y datos obtenidos por EL CONTRATISTA, que sea de propiedad de EMCALI o de un tercero y que EMCALI está obligado a tratar como confidencial, y a tomar todas las medidas para evitar que terceros accedan de cualquier forma a la Información, salvo en lo estrictamente relacionado con las tareas que desempeño, **d)** Cualquier información suministrada con anterioridad a la celebración del presente contrato por EMCALI, se considerará como confidencial y estará sujeta a los términos de la presente cláusula, **e)** No utilizar la Información Confidencial en detrimento de EMCALI o para fines diferentes a los establecidos en el contrato, no hacer ingeniería inversa, descompilar, desensamblar, informar publicar, divulgar, transferir, o utilizar cualquier información confidencial, salvo lo expresamente autorizado por la parte reveladora de conformidad con el presente acuerdo, **f)** No utilizar la información confidencial para competir injustamente u obtener una ventaja injusta con respecto a la Parte Reveladora en cualquier actividad comercial que pueda ser comparable a la actividad comercial contemplada por las partes en relación con el propósito. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA acepta y declara que toda la Información Confidencial es de propiedad exclusiva de EMCALI o de un cliente o contratista del mismo y que le ha sido o le será revelada únicamente con el propósito de permitir el cabal cumplimiento de sus responsabilidades contractuales. Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente cláusula subsistirán por un término de 2 años siguientes a la terminación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La confidencialidad se hace extensiva a los datos personales que EMCALI facilite al CONTRATISTA, única y exclusivamente para desarrollar los fines del contrato y conforme a lo establecido en la ley 1581 de 2012, ley 1266 de 2008, Decreto 1377 de 2013 y cualquier norma que la modifique o reglamente. Las partes acuerdan que la información personal mencionada es de propiedad de EMCALI, y no podrá ser usada con fines distintos a los necesarios para el cumplimiento del contrato, ni revelada en ningún tiempo a menos que el titular de la información personal otorgue su autorización expresa por cualquier medio verificable. El CONTRATISTA solo tendrá acceso a aquellos datos que EMCALI le proporcione, no constituyendo en ningún momento dicho acceso una transferencia de datos, razón por la cual queda prohibida la conservación de dicha información por parte del CONTRATISTA, quien utilizará para su manejo todos los mecanismos técnicos, humanos, tecnológicos necesarios para otorgar seguridad a los registros revelados. El CONTRATISTA se obliga a custodiar y a impedir el acceso a los datos de carácter personal a tercero alguno. En el evento en que CONTRATISTA destine los datos de carácter personal incorporados en la base de datos facilitados por EMCALI otra finalidad, los transfiera o los utilice incumpliendo las obligaciones establecidas en este contrato será considerado también como responsable del tratamiento, respondiendo por las sanciones administrativas, o responsabilidades de tipo civil o penales en que hubiera incurrida de forma personal. Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento o divulgación no



INVITACION PRIVADA
CAPITULO II – CONDICIONES GENERALES

409P01F002

VERSIÓN: 6

autorizada, EL CONTRATISTA resarcirá a EMCALI por la totalidad de los perjuicios en los que incurra por sanciones o indemnizaciones que deba realizar por dicho incumplimiento.

○ **DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR:** Cuando a ello haya lugar, EL CONTRATISTA deberá respetar y acatar estrictamente las normas relativas a los Derechos de Autor (incluida la Ley 23 del año 1982) y de la misma manera garantizará que en virtud del presente contrato, no atentarán contra ninguna de tales disposiciones. Serán de propiedad de EMCALI los derechos patrimoniales (Incluyendo, pero no limitándose) sobre los documentos, informes, piezas publicitarias, artes, logos o demás creaciones resultantes de trabajos efectuados, diseñados, desarrollados o elaborados para o por solicitud de EMCALI en el desarrollo del presente contrato. De igual manera, todos los contenidos, diseños, información (incluidas las bases de datos) y demás documentos suministrados por EMCALI para el desarrollo del contrato, serán de su propiedad exclusiva. PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de alguna de las declaraciones anteriores, EL CONTRATISTA se hará enteramente responsable por las implicaciones económicas y/o jurídicas que se generen de las mismas, tales como daños, perjuicios, sanciones, entre otras.

○ **DECIMA NOVENA. SOFTWARE:** Cuando a ello haya lugar, EL CONTRATISTA garantiza a EMCALI que en caso de usos de software o cualquier otro programa informático, el mismo contará con los derechos y licencias que la ley señale, razón por la cual EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EMCALI en caso de cualquier reclamación que por su uso efectúen terceros.

○ **VIGÉSIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** En desarrollo del principio de la voluntad, EL CONTRATISTA se sujeta, acepta y autoriza a EMCALI a terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos: 1. Por incumplimiento de EL CONTRATISTA, en las circunstancias: a. Cuando EL CONTRATISTA, sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el contrato. Además, se faculta a EMCALI para hacer efectivas las garantías del caso, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio. b. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en el presente contrato. c. Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de actores por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma. d. Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL CONTRATISTA no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio. e. Cuando unilateralmente EL CONTRATISTA suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción de EMCALI 2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 3. Por muerte, o incapacidad permanente de EL CONTRATISTA persona natural; por disolución de la persona jurídica CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o, su modificación sin autorización de EMCALI, según corresponda. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del CONTRATISTA, que pueda afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. 5. Cuando EL CONTRATISTA subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de EMCALI. 6. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatario del CONTRATISTA. 7. En el evento en que EMCALI verifique que EL CONTRATISTA en su propuesta o durante la ejecución del contrato incorporó valores con desviación sustancial de precios, respecto a las condiciones del mercado. 8. Cuando el CONTRATISTA, o su Representante Legal figure en el Boletín de Responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República. 9. Cuando el contratista o su Representante Legal esté reportado o aparezca incluido dentro de una lista nacional o internacional que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. 10. Cuando el contrato se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal o constitucional. 11. Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 12. Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al contrato. 13. Cuando EMCALI encuentre que EL CONTRATISTA, para efectos de la celebración del contrato o su ejecución, lo indujo en error. 14. Además de las



INVITACION PRIVADA
CAPITULO II – CONDICIONES GENERALES

409P01F002

VERSIÓN: 6

causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

○ **VIGÉSIMA PRIMERA- PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA, se acuerda el siguiente procedimiento por el acaecimiento de alguna de las causales de terminación anticipada del contrato o condición resolutoria: **1.** El supervisor presentará a EMCALI un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten, en caso de no existir designación de supervisor lo realizará de oficio la Gerencia de Área de Abastecimiento Empresarial o la Secretaria General, a quien le aplique. **2.** EMCALI remitirá al CONTRATISTA y a la aseguradora (cuando aplique), el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al CONTRATISTA y a la aseguradora (cuando aplique) para que se pronuncien al respecto. **3.** El CONTRATISTA y la aseguradora (cuando aplique) contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de EMCALI., para pronunciarse por escrito. **4.** EMCALI a través del supervisor o a quien corresponda analizará el documento de descargos del CONTRATISTA y las consideraciones de la aseguradora (cuando aplique). **5.** El supervisor o a quien corresponda deberá analizar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y las explicaciones del CONTRATISTA. **6.** El informe del supervisor o a quien corresponda, será puesto a consideración del Directivo que ostente la representación legal de EMCALI o al ordenador del gasto correspondiente por delegación para determinar la ocurrencia de la causal de terminación anticipada dentro de los cinco (5) días hábiles después de recibidos los descargos. **7.** La decisión será comunicada al CONTRATISTA y a la aseguradora (cuando aplique). **8.** EL CONTRATISTA podrá reclamar ante la entidad CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora (cuando aplique) podrá pronunciarse sobre la medida. **9.** La reclamación presentada por el CONTRATISTA y el pronunciamiento de la aseguradora (cuando aplique) serán analizados por el supervisor o a quien corresponda, y sometidos a consideración del Directivo que ostente la representación legal de EMCALI o al ordenador del gasto correspondiente por delegación. Si no se acogen los argumentos presentados por el CONTRATISTA y el pronunciamiento de la aseguradora (cuando aplique) y, se ratifica la terminación anticipada, EMCALI adelantará las acciones correspondientes. La configuración de la condición resolutoria o terminación del contrato por incumplimiento, tendrá los siguientes efectos: **1.** No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA; **2.** Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor del CONTRATISTA; **3.** Se harán efectivas la cláusula penal y las garantías (cuando aplique) a que haya lugar; **4.** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA, hasta tanto se realice el cierre, balance financiero y ejecución del contrato; **5.** En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin perjuicio de la estimación y reclamación de los mayores perjuicios derivados del incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y otras acciones legales pertinentes.

○ **VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN A LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para ello se acudirá a cualquiera de los mecanismos de resolución de conflictos que se relacionan a continuación: A) Al acuerdo, que consiste principalmente en el arreglo directo, es decir, la negociación de las diferencias surgidas entre las partes contratantes; B) A la conciliación ante las autoridades competentes y habilitadas para adelantarla, C) A la transacción en la forma prevista en las normas de derecho privado y demás normas concordantes.

○ **VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO:** Se señala como domicilio del presente contrato la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

14. CLAUSULAS PARTICULARES

Teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad de prestación de Servicios Públicos, se establecen las siguientes cláusulas:



INVITACION PRIVADA
CAPITULO II – CONDICIONES GENERALES

409P01F002

VERSIÓN: 6

o **EXORBITANTES.** (Cuando aplique). Cuyo objeto corresponda a los contratos citados en el literal b) y c) cuando aplique el artículo 1º De conformidad con la Resolución CRA 293 de 2004. a) *De la Interpretación Unilateral* b) *De la Modificación Unilateral* c) *De la Terminación Unilateral* d) *De la Caducidad y sus Efectos* e) *De la Reversión* f) *De la Reciprocidad* g) *Del Tratamiento y Preferencia de las Propuestas Nacionales; las cuales se rigen por la Ley 80 y las normas que la modifiquen y/o reglamenten.*

o **CAMBIOS:** (cuando apliquen). Durante la ejecución del contrato, se podrán presentar alteraciones por fenómenos internos y/o externos que impliquen modificaciones contractuales; para esta situación se prevén tres (3) eventos: (i) Ajustes en obra que no impliquen aumento en el valor del contrato: Cuando se requieran mayores y/o menores cantidades de ítems o actividades que fueron pactadas y previstas en el contrato y que no impliquen modificaciones del valor total del contrato, se podrán tramitar como cambios a través del formato establecido para el efecto, el cual debe estar suscrito por el supervisor y/o interventor y el contratista. (ii) Ajustes de obra que generan aumento en el valor del contrato o en el plazo inicialmente pactado: Cuando se requieran mayores y/o menores cantidades de ítems o actividades que fueron pactados y previstos en el contrato y que impliquen modificaciones del valor total del contrato y/o prórroga del plazo inicialmente pactado, se podrá tramitar a través de un OTROSÍ, que deberá cumplir con lo estipulado en el Manual de Contratación y las Normas Complementarias de EMCALI. (iii) Ajustes de obra que genera o no aumento en el valor del contrato, que surgen por ítems y/o actividades NO PREVISTAS en el contrato: Cuando se requiera modificar aspectos del contrato, tales como ejecución de obras adicionales o complementarias, o la inclusión de ítems o actividades no previstas, se podrá tramitar a través de un OTROSÍ, que deberá cumplir con lo estipulado en el Manual de Contratación y las Normas Complementarias de EMCALI.

15. TERMINACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL

De no ser posible sanear el proceso de contratación de conformidad con lo dispuesto en el presente Artículo, o cuando EMCALI lo considere necesario, ordenará de manera motivada la terminación del proceso en el estado en que se encuentre, pudiendo disponer la iniciación de uno nuevo, sin que ello signifique que se afecta de alguna manera al proponente.

En consecuencia, EMCALI podrá terminar en cualquier momento el proceso de contratación de manera motivada, sin que dicha decisión conlleve responsabilidad alguna para EMCALI.